



La Alcaide

Villaf. Mellado Par.º Andren y Oliver, labrador de este vecindario,  
1859 =

Como se pide en el atentamente expone. Que es pobre y extranjero,  
El Alcaide acreditando el mismo extremo, con su partida de  
baptismo que es adjunta

Con objeto de librar del servicio militar a su  
hijo Ant.º, u.º 3 en el actual sorteo, para cubrir el  
defecto de la ley de este pueblo en el presente ven-  
plaz, le conviene formalizar el oportuno expedien-  
te, debiéndose practicar las diligencias siguientes

- 1.ª La librería por el Sr.º de este Ayuntamiento, con referen-  
cia al libro padron de riqueza del pueblo, <sup>Certificación</sup> en que  
se hagan constar los bienes de toda especie que  
el recurrente posea, lo mismo rustico, pecuario  
que urbano.
- 2.ª Que se hagan tasar en venta y en renta los bie-  
nes que resulten del expediente, por partes que el designe,  
y terceros en discordia en su caso, los cuales rendirán  
relación fixada del resultado que ofrezca su cometido,  
anotándose todo con la debida distinción.

7<sup>o</sup> Que se ponga en tipografía por el mismo Secretario de Ayuntamiento, en que con referencia a los repartimientos aprobados del pueblo, se haga constar la contribución territorial e industrial que satisfaga al Exponente

8<sup>o</sup> Que se le reciba al que dice su nombre en formación de testigo, en crédito de lo siguiente

1<sup>o</sup> Generalmente a la ley, es decir, si con parentesco del que dice los testigos, o tienen alguna interese en este negocio

2<sup>o</sup> Que el Exponente es pobre, sin que pueda subsistir con el producto que le rinden sus cortos bienes

3<sup>o</sup> Que no pueda subsistir sin el auxilio que le presta su hijo Antonio, que vive en su compañía, entregándole el producto de su trabajo

4<sup>o</sup> Que el Exponente tiene otros hijos llamada Gregorio y dos hijas llamada una Francisca y otra Teresa, todos tres casados, pobre, y que no pueden auxiliar al recurrente, porque no cuentan para si sus cortos recursos

Por todo lo que va expuesto el que suscribe suplico a V. tenga a bien disponer se practique



las diligencias articuladas, en el orden en que se han  
propuesto, con citación toda y audiencia del procura-  
dor judicial, que emitiera su dictamen sobre la legiti-  
midad de las actuaciones y prohibición de los testi-  
gos y testigos que en el negocio intervinieran  
Cuando todo este terminado, se le entregara al re-  
currenente para hacer de ello lo uso que le con-  
venyan

Acto de apura en la mencionada justificación de  
C. Cillafuentes tres de Mayo de 1859

De mano ajena  
Francisco Andueza y Oliva

Se Alcanza en este pueblo

Provi

Anuncia) Como se solicita: Recibida de la  
con notificación a los testigos y  
quitos nombrados por mi de acuerdo con  
el Sr. D. Juan Valdega nombrado  
Jefe interinamente por ausencia del  
procurador a quien se citara en forma  
todo sin perjuicio de lo demás que convenga  
provenir

Villafamea 16 Mayo de 1859

El Sr. Jefe de Mesa

Angelino Nansa

El Abogado

Juan Garcia



